



CUT: 234395-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0933-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 17 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 234395-2022, de Delimitación de la Faja Marginal del Río Huallaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Asimismo, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, y que el reglamento determina su extensión;

Que, los numerales 113.1) y 113.2) del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señalan que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, el artículo 3° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales - Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. Aunado a ello, el numeral 18.2) del artículo 18° dispone que, la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que para

actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales correspondan pronunciarse, deben de producirse dentro de los diez (10) días de solicitados. Por otra parte, el artículo 202° prescribe que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser noticiada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, a través del Oficio N° 504-2022-MDP/ALC de fecha 22 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pólvora, con RUC N° 20488965701, con domicilio en el Jr. Los Olivos S/N - Distrito de Pólvora - Provincia de Tocache - Región de San Martín; solicita la Aprobación de la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de Ambas Márgenes de un Tramo del Río Huallaga por el Método de la Huella Máxima, ubicado en el Centro Poblado de Cachiyacu - Distrito de Pólvora - Provincia de Tocache - Región de San Martín;

Que, por medio del Oficio N° 107-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 30 de marzo de 2023, se invita a la administrada a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 04 de abril de 2023. Es así que, luego en la diligencia programada antes referida, contando con la presencia de las partes intervinientes, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 065-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/EDM;

Que, mediante el Informe N° 059-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV de fecha 30 de octubre de 2023, el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central, detalla las observaciones advertidas en la propuesta de delimitación de faja marginal presentada por la administrada;

Observación 01: En la margen derecha entre los vértices del 28 al 32, se señala un ancho de 25.00 m para la faja marginal, pero durante la verificación de técnica de campo, se encontró que estos vértices formaban parte del Cauce del Río Huallaga, por lo que se recomienda cambiar el ancho para la faja marginal a 30.00 m; **Observación 02:** En la margen derecha entre los vértices del 31 al 32, se indica un ancho de 25.00 m para la faja marginal, pero se recomienda ampliar esta medida, porque en dicho tramo se advierte que el Río Cachiyacu entrega sus aguas al Río Huallaga; **Observación 03:** En la margen derecha entre los vértices del 22 al 27, se plantea un ancho de 20.00 m para la faja marginal, pero se recomienda ampliar esta medida a 25.00 m, porque hay tramos que corresponden al Cauce del Río Huallaga; y, **Observación 04:** En la memoria descriptiva presentada no están las secciones transversales en todo el tramo de la propuesta de delimitación de la faja marginal del Río Huallaga, específicamente en el tramo entre el Centro Poblado de Cachiyacu y Tayshan;

Que, a través del Oficio N° 551-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 21 de noviembre de 2023, recepcionada con fecha 01 de diciembre de 2023, se pone a conocimiento de la administrada, el informe que contiene las observaciones para que cumpla con subsanarlas, en un plazo de diez (10) días hábiles. Sin embargo, con el Oficio N° 775-2023-MDP/A de fecha 19 de diciembre de 2023, la administrada peticiona ampliación de plazo para poder subsanar las observaciones. De manera que, posteriormente con el Oficio N° 031-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 22 de enero de 2024, se comunica a la administrada el otorgamiento del plazo adicional requerido. No obstante, luego de transcurrido el plazo legal concedido, la administrada no presenta su propuesta de subsanación de observaciones;

Que, por medio del Informe Técnico N° 062-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV de fecha 30 de mayo de 2024, el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central,

determina que se debe declarar el Abandono del Procedimiento Administrativo de Aprobación de la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de Ambas Márgenes de un Tramo del Río Huallaga, ubicado en el Centro Poblado de Cachiyacu - Distrito de Pólvora - Provincia de Tocache - Región de San Martín, debido a que la administrada no cumplió con el levantamiento de las observaciones deducidas, contenidas en el Informe N° 059-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV de fecha 30 de octubre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 287-2024-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 11 de junio de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de Ambas Márgenes de un Tramo del Río Huallaga, presentada por la Municipalidad Distrital de Pólvora, fue observada en el Informe N° 059-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV de fecha 30 de octubre de 2023, siendo notificado con el Oficio N° 551-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 21 de noviembre de 2023, recepcionado con fecha 01 de diciembre de 2023, empero esta no cumplió hasta la actualidad con formular su propuesta de subsanación de observaciones, pese haber tenido un plazo adicional concedido por la entidad, por lo que atendiendo al tiempo transcurrido debe declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, a través del Informe Legal N° 029-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH14 de fecha 11 de octubre de 2024, se determina que de la revisión al expediente administrativo, se advierte que la administrada no subsanó las observaciones deducidas, contenidas en el Informe N° 059-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central, notificado con el Oficio N° 551-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 21 de noviembre de 2023, recepcionado con fecha 01 de diciembre de 2023; en ese sentido, atendiendo al tiempo transcurrido hasta la actualidad, así como a la conducta omisiva atribuible únicamente a la administrada, por la que no se cuenta con la información técnica necesaria, para continuar con la evaluación del expediente administrativo; por consiguiente, corresponde proceder a declarar de oficio, el Abandono del Procedimiento Administrativo de Aprobación de la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de Ambas Márgenes de un Tramo del Río Huallaga, iniciado por la Municipalidad Distrital de Pólvora, con RUC N° 20488965701, acorde al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 062-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, y en el Informe Legal N° 029-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH14; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO EL ABANDONO del Procedimiento Administrativo de Aprobación de la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de Ambas Márgenes de un Tramo del Río Huallaga, ubicado en el Centro Poblado de Cachiyacu - distrito de Pólvora - provincia de Tocache - región de San Martín, iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓLVORA**, con RUC N° 20488965701, acorde al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Pólvora, con domicilio en el Jr. Los Olivos S/N - distrito de Pólvora - provincia de Tocache - región de San Martín; así como a la Administración Local de Agua Huallaga Central, mediante notificación electrónica; disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA